



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2023
Francisco
VILLA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y LA

DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL POR VINCULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO EDUARDO RODRÍGUEZ ALEMÁN SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**".

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la "**LEY DEL ISSSTE**".

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DE EL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones "**EL ISSSTE**" tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que "**EL ISSSTE**" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "**LA ESCUELA**", para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales y/o internado médico, que otorgue "**EL ISSSTE**" respectivamente.



2023
GOBIERNO DE
**Francisco
VILLA**
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



1.6.- Se encuentra plenamente facultado para representar a "EL ISSSTE", según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **79029** de fecha 10 de mayo del 2023, basada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, Notario Público número 44 de la ciudad de México.

1.7.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en carretera México-Pachuca km. 87.8 colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II. "LA UAEH" DECLARA QUE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario,



**2023
Francisco
VILLA**
El revolucionario del pueblo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General, Maestro Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Mariano Abasolo número 600, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799.

II.6. La Licenciatura de Médico Cirujano cuenta con la Acreditación otorgada por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C (COMAEM), organismo reconocido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES); así como el nivel 1 otorgado por el Consejo para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para el proceso educativo de Servicio Social por Vinculación de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen a "EL ISSSTE", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Incorporar a los prestatarios que estarán en rotación en "EL ISSSTE" en el programa operativo, de común acuerdo entre "LAS PARTES".
2. Aprobar en forma conjunta la distribución y asignación de lugares disponibles en Unidades Médicas de "EL ISSSTE", tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades conforme a los programas y calendarios establecidos.
3. Colaborar conjuntamente en el control y evaluación de las actividades realizadas en las sedes académicas de "EL ISSSTE".
4. Acordar conjuntamente las actividades de supervisión, asesoría y evaluación del desempeño de los prestatarios del internado rotatorio de pregrado durante su rotación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL ISSSTE", a través de la Subdelegación Médica de la Delegación Estatal de "EL ISSSTE", en Hidalgo, se compromete a:

1. Identificar los servicios y las unidades sede en las que se llevará a cabo la rotación de los prestatarios de internado de pregrado por vinculación, en términos de la normatividad regulatoria y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Otorgar las rotaciones a los prestatarios, durante la vigencia del presente instrumento.



2023
Año de
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



3. Cambiar de unidad sede a los alumnos en periodos de adiestramiento y/o formación profesional cuando resulte procedente, de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
4. Colaborar con **"LA UAEH"** en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes académicas.
5. Informar por escrito a **"LA UAEH"** de las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a la reglamentación interna de las unidades médicas de **"EL ISSSTE"**.
6. Acordar con **"LA UAEH"** el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
7. Supervisar a los alumnos durante la realización de las actividades propias de servicio social y prácticas profesionales [o] campos clínicos [o] ciclos clínicos.
8. Respetar en todo momento a los estudiantes durante la realización de actividades propias de servicio social y prácticas profesionales, así como garantizar y priorizar la integridad de los mismos.
9. Conocer, respetar y apegarse a lo establecido por el reglamento de servicio social y prácticas profesionales de **"LA UAEH"**.
10. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de Servicio Social por Vinculación.
11. Proporcionar a los prestatarios de **"LA UAEH"** la Constancia de Terminación del Servicio Social por Vinculación, una vez concluido el programa estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.
12. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los prestatarios, de acuerdo con el programa académico de **"LA UAEH"** y el programa operativo de **"EL ISSSTE"**, que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"LA UAEH"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"LA UAEH"**, a través del Área Académica De Medicina, se compromete a:

1. Enviar a **"EL ISSSTE"** la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la Secretaría de Salud convoca para el servicio social de la Licenciatura en Médico Cirujano, con la lista nominal de los estudiantes propuestos para realizarlo en unidades médicas de **"EL ISSSTE"**.
2. Diseñar los programas académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos consecuentes.



2023
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



3. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
4. Notificar oportunamente a **"EL ISSSTE"** y a los alumnos inscritos a las sedes, el Reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **"LA UAEH"**.
5. Acordar con la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"** los apoyos que **"LA UAEH"** otorgará para el mejoramiento de los campos clínicos, conforme a las necesidades de los mismos.
6. El prestatario rotará durante 3 meses en **"EL ISSSTE"** en el servicio en el cual designe **"LA UAEH"** de acuerdo a la necesidad del Programa de Vinculación.
7. Fundamentar y notificar por escrito a **"EL ISSSTE"**, dos meses antes del inicio de la rotación, la resolución sobre los candidatos propuestos para fungir como profesores.
8. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.
9. La atención médica de los prestatarios de la rotación del internado rotatorio de preparado por Vinculación será otorgada por el Seguro Médico Facultativo (Instituto Mexicano del Seguro Social) al que están inscritos en su calidad de alumnos de **"LA UAEH"**.
10. Los alumnos que cometan alguna falta al Reglamento Interno de **"EL ISSSTE"** durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con **"LA UAEH"**, tomando en cuenta gravedad e incidencia de la falta cometida.
11. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
- 12.
13. Asimismo **"LA UAEH"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los alumnos practicantes y se compromete a cubrir el pago total a **"EL ISSSTE"**, por cualquier daño o desperfecto que sufran sus instalaciones, mobiliario, equipo, aparatos o instrumental ocasionados por los alumnos durante el tiempo que estos lleven a cabo los ciclos clínicos e internado de pregrado.

QUINTA. COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, integrado por miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de las obligaciones anteriormente mencionados:





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Por parte de “**EL ISSSTE**”:

- El Subdelegado Médico, en turno;
- El Jefe del Departamento de Atención Médica, en turno;
- El Coordinador de Enseñanza e Investigación, en turno.

Por parte de “**LA UAHEH**”:

- El Secretario General, en turno;
- El Jefe del Área Académica de Medicina, en turno;
- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud, en turno.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen “**LAS PARTES**” y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de “**EL ISSSTE**” y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL ISSSTE**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**LA UAHEH**”, ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aun substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que no se otorgará ningún tipo de apoyo financiero (beca) durante ciclos clínicos e internado de pregrado.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en proporcionar los servicios materia del presente convenio con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior “**LAS PARTES**” no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Cualquier responsabilidad que resulto de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente convenio y del ejercicio que en sus legítimos



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que ninguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor de personal de la otra, está se obliga a rembolsar la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para **"EL ISSSTE"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la Dirección de **"LA UAEH"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo **"LA UAEH"** no podrá intervenir o determinar en la Dirección de **"EL ISSSTE"** ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Quinta tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN.

Es voluntad de **"LAS PARTES"** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS.

"LA UAEH" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio de Internado de Pregrado por Vinculación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, apegándose a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa de la materia aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Asesor a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



POR "LA UAEH"

POR "EL ISSSTE"

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉICO
SECRETARIO GENERAL

MTRO. EDUARDO RODRÍGUEZ
ALEMÁN
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN
SALDAÑA
DIRECTORA DEL ICSa

DRA. MARIA DEL CONSUELO
CABRERA MORALES
SUBDELEGADA MÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL POR VINCULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CELEBRADO EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE 2023 EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**
REVISADO

**SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA**
REVISÓ

